

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y SETENTA Y
SEIS.

Libro Capitulor p^o el
año 1777

En la Puebla de Sanabria en
Dox diez de Mayo de este
año mil setecientos y setenta y seis

año ante sus mrd. los D^{os} Josef Rodriguez Mo-
lino y D^o Antonio Herrera, Alc^o de esta Puebla
por D^o Salvador Correa y D^o Manuel Fontales,

Procurador de la Real Audiencia de Orense, Don Esteban de Sarracina
Alcaldes por la M. N. C. de Orense, por los D^{os} Sebastian por
Alcalde p^o de esta Puebla de Sanabria, año de los D^{os} Sal-
vador Correa y D^o Manuel Fontales en su mrd. y
Jedre de Orense por los Referidos, haviendo presido
el Jurado, acostumbrado los Territorios por tales Alc^{os}.

de orden de la posesion de los Cuyales en la forma que
acostumbra en conformidad de lo que se contiene por los
titulos y mandamientos, sus mrd. que esta se copian en
continuar, en este Territorio, y lo firmo el que sabe e
yo el Es. por haberlo por el que Dios fee

Joseph de diques
Moncorq

Fran. felix de Quebaro
1777

Yo el Escribano de Sanabria
Yo el Escribano de Sanabria

Publico de Nro. Señalado de Nro. Señalado, que por
los 3. de Mayo de esta se acordó en el ayuntamiento de esta
ciudad de Nro. Señalado siguiente

Por el Consejo Justicia y Nexim. de esta Ciudad de
Nro. Señalado

Por la presente Nombramos para este año por Alcalde
de la Puebla de Nro. Señalado, desta Jurisdicción,

a Sebastián Perino desta por concurrir en su Per
sona todas las buenas Calidades y Condiciones, q
se requieren para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

Por el Consejo Justicia y Nexim. de esta Ciudad
de Nro. Señalado

Por la presente Nombramos para este año, por
Alcalde de la Puebla de Nro. Señalado, desta Jurisdicción,

a Manuel González Perino desta por concurrir
en su Persona todas las buenas Calidades y Condiciones,

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos

que para obtener dho. Empleo, se Requieren y mandamos



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Manda nos el Sr. Rey, e la Sra. Piedad e
Cualquier Ciudad Cabida y Condicion que sea
Juan Iñiguez al Suro de por los Alc. de
Veriendo le, sus ordenes Guardando la y haciendo se
Guarden, todas las Gracias, honras y prerrogati
vas, Prerrogativas y Excepciones, y la correspon
den, todo bien y cumplido, sin faltar en cosa
alguna, por quanto en lo tenemos acordado en
Cabildo, por Nos Jueves, dia en la Ciudad de
Cien a Ciento de Cien e Mil setenta y Setenta
y Ciento = D. Juan de Separ: Lope: Josef Carr
on: D. Josef de Gama = por acuerdo de esta m.
N. C. = Miguel de Alamo



Concurran con sus originales, que abollados en ellos, me
cionados equien firmara a que el Sr. Rey e la Sra. Piedad e
ziba y p. q. assi como fongo el Sr. Rey e la Sra. Piedad e
dome dia de Enero de 1777, en el dho. Ayuntamiento de Nerja
año =

Juan, felix de la Cruz
N. C.
[Signature]

En la Puebla de Vera Cruz a veinte y dos dias
del mes de Enero, de mil setecientos
Ciento y setenta y tres años. Yo el Sr. D. Salvador Contreras D.
Marques Gonzalez, Alc. de esta Puebla de
Vera Cruz para cumplir con las suplicas
y peticiones de esta Comunidad p^a su
necesidad y utilidad de los caudales de pro
prios de esta Comunidad, se necesita, poner nom
bram, a Diputados ad hoc propios tenien
do a cargo de esta Puebla, no es Veridones
p^a que sea de nombre con arreglo
a lo prevenido por los ordenes, para conve
niente se componga de la Junta de las
mismas los D^{os} D. Pedro Contreras Perrone
ro, y lo es D. Pedro Contreras, y D. Manuel
Cano, y D. Miguel Br. Diputados de esta
Comunidad por lo que teniendo las mismas
por nombrados nombraron a los D^{os} An
tonio y Diputados, y mandaron se les haga
saber p^a su creptacion y lo firmo el
señor

Manuel Gonzalez

Juan, Felix de Arebaroz
no. 11
1773

En la Puebla de Vera Cruz a este dia diez y

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.

Yo el Sr. D. Pedro José de...
ante mí, D. Pedro José de...
D. Miguel Alfr. Linero y D. Juan de...
Comun. en sus personas quienes enterados
dixeron lo aceptaban y sepearon estar
prometidos a Comarxiv. a todo lo que conserp.
a D. Pedro José de...
de que D. Pedro José de...

Manuel Cano



Francisco de...
no co...
D. Pedro José de...

En la Puebla de Nerja a 10 de...
D. D. Pedro José de...
D. Salvador Correa y D. Manuel...
de esta Puebla, D. Pedro José de...
sonero. D. Manuel Cano y D. Miguel Alfr.
Diputados de este Coman y Personages de con
poner la Junta de sus Propios, por no haber ve
sido rey en esta Puebla, dixeron que para

Cumplir con las suspensiones ordenadas que
han comunicadas se venida de Embaxador de
Depositaris; Hoy Causales de Dho Propios
p. erae presentacion que sea Personera
de satisfacen, Intelix de bono y q. Concurri
Endo estas circunstancias en Andres Mr.
Per. de esta Puebla de a luego le nombra
ban y nombra por los Depositaris
y firmandos se haga saber, p. su resp
ta. y que se entreguen los Documen
tos y recados reservados p. que cumpla
con dho Encargo y lleve la debida Cuenta
y Razon para darla al tiempo convenido
Juro lo Digeron y firmaron los q. Saben
Manuel Gonzalez Manuel Cruz



Francisco de Quebara
no co.
En la Puebla de Vera en esta dia mes y
año de 1588. hize saber al Nombra
de Depositaris, antes de, a Andres Mr. de
zino de esta Puebla en su Persona quien dis
creputare y aserpo. Et dho Nombra
se obliga a Cumplir con las obligaciones
de su Encargo y llevar la debida Cuenta
de los Causales de Dho Propios y adenda

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Compago & lo que entrare en su poder a lo
que se obligo en toda forma y lo firmo de
fe —

Luebaraz
& M. de

En la Puebla de Xerxa a treinta dias del mes
de Enero de mil setecientos e siete años
Yo el Exo. Sr. D. Juan de Torres, alcaide de esta
Puebla y alcaide de Justicia y Justicia Personero de
este Conuengo. Mandamos a los justicias, para
el Gobierno de los propios y forasteros, p
sus cuentas, el Reglam. p. a sus justicias todos
papeles q. hablan sobre estos asuntos, a
testim. Remittido a orden de S. M. de Ma
rina & motu. de Resulta de la D. D. D. D.
& montes de este term. y otras diferentes
ordenes y Documentos que deben saber las
Justicias Diputado y Justicia Personero de la
man. en las que quedaron Inteligencia
de q. lo firmaron los que saben de

Yo Señores de que Doy fe
Manuel Gonzalez Manuel Conz

Juan Feliz de Quebara
no es
11/11/78

Nombre a
fidei comiso:

En la Puebla de Nueva Entrepina y
Dias, el mes de Enero de mil setecientos
setenta y siete años, los 5. D. Sabados
mea, D. Manuel Torri, M. de la. Dignos

Comencia a nombrar su fidei comiso p^a esta
Puebla por las epidemias y enfermedades
de su ^{te} ~~ca~~ ^{ca} ~~ca~~ Persona Abit y de
fidelidad, Pasado de Guarana de rino serba
Puebla, desde luego se nombraban. Nom
braron por las fidei comiso de ella por los vese
ridos curensias y enfermedades. En aquel
modo y forma que pueden hacerlos para q
lo exorra en lo Coros y Coros que le es
permittido, y lo firmo el que sabe

Manuel Gonzalez

Juan Feliz de Quebara
no es
11/11/78



Veinte maravedis.

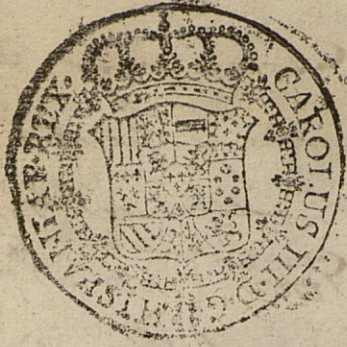


SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SETE.

En la Puebla de Nerja en veinte
dias del mes de febrero de mil
setecientos y siete años, estando
en la Plaza pública desta villa, con
los señores

Salvador Comay D. Manuel Gonzalez, Alc. de esta Pue-
bla, D. Manuel Cano y D. Miguel Alvarez, Diputados
y D. Pedro Juan Lindero Perromero, deste comun en el que
no ay Puxidones, acordase tocado la Campana como
Canso a Cariles Abiertos, a este fin, Concurrieron, D.
Josef Rodriguez Montero, D. Pedro Coronado, D. Toribio,
D. Antonio Lopez, D. Juan Collado, Juan Timon,
Juan Muñoz mar, Antonio Cavalin, Miguel Jimenez,
Miguel Muñoz, Juan Juan mar, Ambrosio Parra,
Antonio Melero, Matias Baulesta, Miguel Tomaxora,
Juan Montesinos, Domingo Juan, Juan co y Miguel Vozad,
Pedro Carría, Josef Vozad, y Juan Villacera, todos vecinos
de esta Puebla, estando juntos con los señores, se trató en
razon, de que por el Sr. Pedador Interino de la Ciudad
de Velen se habia procedido a cobrar, en esta Puebla
lo que se debe de Miguel de las Cargas y se trató en
cobrar a las Plazas de Interin en Contrabandion el
Real Privilegio executado, que esta Puebla y la
Villa de Torrox tienen p.º no pagar los señores, a una
Cobranza se habia procedido sin haber citada, ni oída

a sus Pueblos y sumirando por Despojo y Inpui-
rlegia, & que Estableen con posterior y muchos años
años a esta parte, Cauando e este Comuñ no
fais y Considerable perjuicio, en la Cobranza de
esta renta, así por que mucha parte de estos
Pesados Se exercitan en la Marineria, y Se les
traa con esta renta; Como Firminismo, a lo fe-
rastero Marinerio, que trae muchos con-
tilles a los Pueblos, y sacan Cargas de
pescado, siendo cierto, que es interesario de la ha-
rina y demás Comestibles se haiga de otras partes
en todo el año por que en este tiempo hay la
baja, p^{or} la mayor parte de las Rentas, y como
de este punto se ha maior atencioñ, por q^{ue} con
la dha cobranza, el qual no bendran lo Marinerio
nos con los tributos con la sujecioñ de harer
aqui lo harer, esta renta que bendran lo darer a
may alto precio, haciendo que satisfar lo es
prezado de los, y siendo creada la cobranza en
conoce perjuicio del Bien comun de este dho, a
convaron todos manimo que setoren lo ve-
curro correspondo, de las los tribunales competes
des harer la Defensa que correspondo has
ta conseguir el que se des francos y libres,
de la dha Contribucioñ todas las Cargas, reser-
cabo que se sacara de las Paises de este Reyno
Guardandosele el Real privilegio con q^{ue} se halla



Veinte maravedis.

SEILLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Esta Puebla de Villa de Nerja, en cumplimiento
de lo referido a expensas de los Propios de este Conmun
por ser su Notario Beneficio, <sup>+ y no dar lugar la
+ dándose los</sup>
+ licencia a abolitar la competente
firmario de este Corral, que se suscriben y
en lo Dignos acordaron y firmaron lo que
saben a que doy fe enm. Briarce en
de Penolones: no dar lugar la licencia, ade
visitar la competente licencia.

Manuel Gonzalez Miguel Alvarez Manuel Carrero

Juan Collado Juan Lopez

José Rodriguez Montoya Geronimo Briceo

Domingo Gonzalez

Ante mi

Juan Felix de Euba
notario
de Nerja

En la Puebla de Nueva En Cincos dias. El
 mes de Diciembre de mill e setecientos e sesenta e tres años
 yo S. D. Salvador Comendador D. Manuel Gonz
 Alcaide de esta Puebla D. Pedro Gonz, Jefe de Perro
 neros D. Manuel Cano D. Miguel Alva. Dipu
 tados de este comun e personas que componen
 la Junta de sus propios por no haber Verdaderos
 en esta Puebla Dieron e mandaron hacer libran
 zas para el pago de los salarios de esta forma
 para el veplam. e permitio e ordeno el
 Consejo p. hacerlo a las personas que en el
 contiene e se guarden e se cumpla para a ha
 ber de libranza e de forma siguiente.



Primera. Libranza de Caudales de los pro
 pios de ciento e cuarenta R. que estan
 Señalados p. el salario de los Capitanes de
 Quintana Incluso el Procurador
 Linico 020

Segunda. En p. el salario de los
 de los mismos de esta Señalados
 e de los veplam 4000

Tercera. De cinco Reales de Salda
 de el Guarda Telador e los montes
 de este term 0220
 Cuas Portadas componen mill 460

Cuatrosientos y setenta P.^{as} & v. los quales sus
mrd mandaron Librar y Libraron, Contra lo que
pidió esta Puebla y que se despache formal si
bierra pique el Exponiente de lo que se entregó
a los Interesados para lo correspondiente segun
de Er. el lo correspondiente. Resivido para que se le
abonere en la Cuenta que debida a honre
los no firmaron los Sabinos de honre 5.

Manuel Gonzalez Manuel Cane

Ante mi



Libran. En la Puebla de Mexico en veinte dias del mes
de Diciembre de mill y setecientos y siete años, lo 5.
D.^o Salvador Comay D.^o Manuel Cortes M.^o Cortes
Puebla D.^o Pedro Cortes Lindero Peronero, D.^o Manuel
Cano y D.^o Miguel Alvarez Diputados de este Comun
y personas que componen la Junta de D.^o Propios
por no haber presidido en ella. Dieron y deste
Comun se han ofrecido diferentes Partes de D.^o Propios
que se deben suplir el Caudal de sus Propios
y p.^o sacando el Deposito de esto con la forma
de lo correspondiente para a hacer Libran. de
los Partes en la forma siguiente

Primera. Doscientos P.^{as} que se han de dar



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Por el contador Juan Manuel de este año en
esta Puebla, que lo hizo D. Juan,
Nicolas Marques Cura de la Iglesia
Parroquial de esta Puebla lo mismo
que estan señalados en el Puesto
miento por limosna de un taxia con los

de su Perseo

Y p^o el Salario de Depoittario de
Propio de esta Puebla sesenta y dos
Dineros, más por el quinto de los

Mar. señalados en la R. Y. Intendencia
de la Cantidad que en este mes
año han entrado efectivamente en su
Poder

Y veinte y ocho R^{os} de de Quintero en
don de Comer a el Comisario, Proio y
Caratterias que se señalan las Bullas
de las poudicas de este mes, año con
las de Perseo

Y Ciento y Nueve Reales y Diez y Seis
ms^{os} que se han pagado en este
año por las Boudas de se han comu

nicas con diferentes ordenes por
los S. Jueces aqui en correspondencia
no parece por los Resivos de las
ellas

0290 65

0409-16

Y A Ciento Cincuenta y Dos Reales
se han gastado en condempnacion a la Car
cel de la Ciudad de Velez cinco Preside
rios que paraban por transitos e
diferas ocasiones Sentenciados por
su M^{de} y S. de la P. Chamillonia
de Granada a Compañandose las co
rrespond. de la P. de Velez para q las
Justicias lo fueren transmitiendo
por Comta. e Cuatro Presivos q se
manifestaron dados por los Comisarios
q los condujeron.

0452-

Y A Sien m que se han pagado a D.
Jaquin de Serra Medico desta Pue
bla por la curacion e cura q se le da
anual por la asistencia a las Villi
as e Sanidad e las Embarcacion
que llegan a este Puerto Comta. e
la Puerto

04000

Y A Sien m que se pagaron a Calisto
Villanchas por su traslado e Bander

0651 61

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

La Maravedia del Corpus Consta 0654 (21)
a Resivo 0006

A Cientos ochenta y dos que se han
pagado en papel sellado y Blanco
en las Dependencias que a este Co-
mun se han ofrecido en este año co-
mo Resulta de la Relación, Tenida
que se representa 0480

A Diez y Nueve que se han
pagado en papel sellado y Blanco
por el Costo de la Puente de Cordova
en virtud de orden y p. ello se
municó el Sr. Intendente de este Reino
Consta a Resivo dado por D. Felix de
las Doblas Escribano desta Contabi-
lidad 4039-24

A Cincuenta y dos que se pagaron a Ju-
lian de Maxcon, por haber sebad
acordada la expresada Cantidad.
Consta a Su Resivo 0050

A Seiscientos setenta y cuatro Reales
Diez y Nueve más que se pagaron 1927 (11)

En la ferreteria de las Provisionales
de Granada por la primera contribucion
de Escobeteros que se hizo
de hacer por el S. Interio, esta
Ciudad, Contra de su Carta e
pago

1927 01

0664-15-

A veinte Rs que se pagaron a Miguel
Bueno de este Ven, por haber tra-
bado a Granada la dha Carta, con
sta de su Perro

0020-

A ochenta y siete rs que se pa-
daron en la ferreteria de las Provisionales
de Granada por el importe de las
provisiones de este Ven, y pago
Contra de su Carta e pago

0087-

A Cuarenta Rs que se pagaron a Do-
mingo Gonzalez, de este Ven, por pagar
a Granada, a llevar las cuentas de
Propio y pagar la cantidad de
la Partida antes de. Consta
de su Perro

0040-

A Setenta y dos rs que se han pagado
a D. Josef Lopez de Perro de esta Pue-
bla por el alquiler de Inmuebles
que sirve a Carre por no haberse

2738 (30)



Debate Caravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En Cua Puebla y por todo Este año con 2738 (30
ta & Pesiro de por el Suro dho 0072-

It Docientes vi, que se entregaron a
D^o Antonio Castubiés Procurador
de la M. Chancilleria de Granada p^a.

Es Segun el Pleito que este Co
municada con Juan de la Hogue
ra N^o el Lugar de Macar sobre pre
tender este Villazgo de una Carte
ra en este lugar que debe ser la
aprobada, p^a las Propias Consta

de Pesiro de por dho Procurador 0200

It Promit^o Nobresinos de rinde y 3040 (30

Cuatro p^s que se han gastado
hasta & por, en el Pleito, que

este Comen hasta con el S^o Be
hedor de D^o de sobre que aertal

Pública Selguando el Privilegio
que tiene Excoatoriado, p^a no p^a

dar los d^{os} del tiquat de las Car
gas de Pescado que seracan de

Estas P^{as}ias, en Cua Porción, &

Estado de esta Poblacion de Mucherang

de esta parte, y Orden de lo

que se despoja de las cosas,

en este año, sin haberse antes

de Justicia, por lo que esta

Justicia y Person acordaron en

Cabildo que se celebraron el día

veinte de Feb. de este año se

quiere este recurso hasta como

quir. Semantengas desta Poblacion

en la Poblacion que estava en

Privilegio, de Cuyo Consejo Semanti-

ficita testim. y se pague con las

Cuotas de Propios y la dha

Cantidad Partida por el

Revisor dho, por Navio de N. N.

Procurador de N. N. de la Ciudad.

Y elen a cargo de la defensa de

Este Pliego

30 40 (30)

4924

4934 (30)

A Secunda Junta y Reunyon sus.

mes, que se pagaron por los reparati-

vos de pasaje y demas que tocaron

a las dhas personas, a los Propios

de este Conun, como parece por el



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

Presidencia por Antonio, Alcalde de
Portuario de la Cofradía de San Mateo 1734 30

Extraordinarias Contribuciones 0061-26

Cuatro Partidas Comunes, Cuatro mill = 4996 22

Nuebe y siete Robentías seis Reales,
Veinte dos mrs. los quales sumados mandado

por Librar y librar con los Propios de
que Comen por haberse gastado en su bene

ficio y mandaron se despache y correspond.
mandaron contra el Portuario de los p.

que los entrase requirido el correspond.
Periro para su Abono, en las Cuartas y dres

de dhor efectos y lo firmaron los q. habien
de qua Dofee Manuel Cano

Manuel Gonzalez

Ante mi

Fran. Felix de Guadara
[Signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





Veinte maravedis.

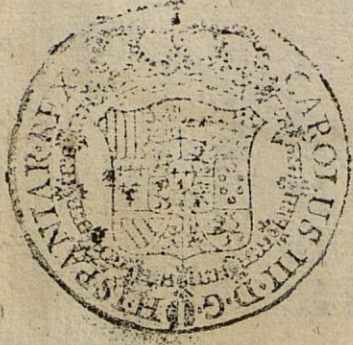


SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.



Faint, illegible text or markings at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

